

## LA BATALLA DE QUERA (JUJUY). ¿MEMORIA DE UN GENOCIDIO?

### Introducción:

En los últimos años se ha discutido sobre la significación social y ética de los eventos históricos conocidos como campaña del desierto referidos principalmente a las regiones pampeano-patagónica y chaqueña, poco se conoce acerca del sometimiento definitivo de los grupos indígenas de la región puneña y la consecuente consolidación de la privatización de las tierras sucedidas en el último cuarto del siglo XIX.

Las batallas del Abra de Quera es uno de los hechos de violencia política naturalizada que buscó la invisibilización de los pueblos originarios y de sus reclamos por las tierras comunitarias con el objetivo de la consolidación de un Estado Nación culturalmente homogéneo. La represión incluyó persecuciones, ejecuciones ejemplarizantes y traslados forzosos. Con este nombre (Batalla de Quera) se han nominado plazas, escuelas, y diversos espacios públicos que celebran la matanza y el sometimiento de los pueblos de la Puna, produciendo la subalternidad de las comunidades originarias y sosteniendo en la memoria de las víctimas la amenaza constante a su supervivencia, bajo riesgo de etnocidio.

### Destinatarios:

Estudiantes de Nivel Medio, carreras de Profesorados de Formación Docente terciarias y universitarias, y capacitaciones docentes

**Desarrollo:** Se puede trabajar en un encuentro de dos horas

### Actividad 1: Contextualización de la Batalla de Quera

- Como la actividad refiere a hechos históricos poco conocidos, se propone como primera actividad la contextualización de la Batalla de Quera sucedida el 4 de enero de 1875.
- Se puede plantear la búsqueda de material en internet, si hubiera posibilidad. Pero se ofrece como alternativa una síntesis histórica que permite conocer los hechos, si se requiere acotar el tiempo a las dos horas previstas.
- Estos datos históricos pueden ser explicitados por el/la docente a cargo con las explicaciones que fuesen necesarias.

Debemos recordar que a mediados del siglo XVII las tierras puneñas y sus habitantes estaban repartidos en encomiendas con derechos de ocupación y uso. Pero a principios del s. XVIII y tras el pago de 17.000 escudos de plata en las Arcas del Tesoro de Indias efectuado por Juan Fernández Campero, pariente de Bernárdez de Ovando (el encomendero de la zona), Felipe V extendió los títulos de propiedad a perpetuidad, así se daba origen legal al Marquesado de Yavi, que abarcaba toda la región de la Puna. Este cambio de figura jurídica habilitaba a sus herederos al usufructo y cobro de arriendos de diversos tipos. Las comunidades originarias se veían obligadas a pagar al “propietario” dos veces al año, en junio y diciembre, el arriendo por ocupación y uso de las parcelas, y el “pastaje” por el consumo de pasturas que hacían los rebaños, lo que se calculaba a razón de la cantidad de cabezas de ganado y sembradíos que tuvieran.

Promediando el siglo XIX, la privatización de las tierras comunitarias fue una herramienta poderosa para la consolidación del orden y organización del flamante Estado nación. Jujuy no fue la excepción: se traspasó las tierras comunales a manos privadas, se favoreció a un grupo de familias incrementando su patrimonio y sus relaciones de poder en la provincia. Uno de los efectos directos de estas políticas fue una incipiente división del campesinado, mediante el acceso de algunos de ellos a parcelas mientras se creaba un sector de campesinos sin tierras compuesto principalmente por los integrantes de las comunidades originarias, que habían perdido sus derechos a la tierra como propiedad comunal. Los desmedidos aumentos de los costos de arriendo más los impuestos que reclamaba el Estado Provincial hicieron que los arrenderos indígenas se organizaran bajo la coordinación de Laureano Saravia, comerciante y coronel de la Puna, y de Anastasio Inca, un indígena arrendero de Suripugio, y otros “cabecillas”, emprendiendo acciones contra Fernando Campero, sus oficiales y otros terratenientes.

Los múltiples reclamos presentados por los arrenderos indígenas encontraron ecos en el Gobernador Portal, quien requirió de Fernando Campero la presentación de un título que legitimara desde la época de la Colonia la propiedad de las tierras que los indígenas requerían que fueran fiscales. Campero no pudo cumplir con la presentación de los títulos. Se le expropiaron las tierras y Portal propuso posibilitar la compra de las tierras a los indígenas mediante el pago de un canon. Los puneños, afirmándose en estas medidas, incumplieron con los pagos de los arriendos, afectando a terratenientes por toda la Puna jujeña y hasta San Antonio de los Cobres (Salta).

Entre los años 1873 y 1874 hubo un creciente índice de violencia en la región que las autoridades estatales se mostraban incapaces de controlar. En Yavi, la disconformidad de los indígenas tuvo su punto álgido el 4 de junio de 1873: “... los arrenderos atacaron a las autoridades civiles y a ciertos empleados de Campero, obligándolos a huir a Bolivia”. El 9 de Marzo de 1874, nuevamente en Yavi se concentraron más de 1.200 indígenas, los que atacaron a oficiales que residían en el pueblo, matando en la escaramuza a varias personas.

La situación de violencia en la provincia hizo que el nuevo gobernador José María Álvarez Prado, terrateniente, anulara los decretos de expropiación y restituyera los derechos de propiedad a su amigo Fernando Campero. Acto seguido, se abocó a organizar una campaña punitiva, decidido a acabar con el alzamiento indígena/campesino en las tierras altas. Marchó al frente de unos 300 hombres de la Guardia Nacional hacia el Norte, mientras intimidaba a los comandantes rebeldes a que depusieran su actitud. El choque de fuerzas fue el 3 de diciembre de 1874 en el Abra de la Cruz. La victoria fue para las fuerzas puneñas.

Fue entonces que Álvarez Prado pidió ayuda al Presidente Avellaneda, quien dispuso que la provincia de Salta le enviara batallones. Se enfrentaron el 4 de enero de 1875 en el Abra de Quera unos 700 puneños que combatían con picas, hondas, lanzas, boleadoras y unas pocas armas de fuego y 1000 hombres de la Guardia Nacional de Jujuy y Salta, bien armados. La victoria fue para los fusiles.

Tras la derrota de los indígenas comenzó una campaña de rastillaje que terminó en una masacre de los sobrevivientes y sus familias, jamás reconocida por el Estado, y que configura

junto con las Campañas “del desierto” de Pampa-Patagonia y del Chaco, una tríada de violencia de estado contra los pueblos originarios.

## Actividad 2

- Se propone analizar la definición de Genocidio que aporta la Convención y poner en común los casos históricos conocidos por el grupo-clase que pueden ser incluidos dentro de este delito. (Ej: Armenio, Holocausto, Bosnia, Ruanda, etc.)
- Se planteará la reflexión sobre la importancia de este reconocimiento para la memoria de las víctimas y para establecer la visibilización de las responsabilidades sobre estos actos ya que son delitos que no prescriben.

**Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio** (ONU – 1948/ Entrada en vigor: 12 de enero de 1951)

Artículo II: En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

## Actividad 3

- Se dispondrá de 30 minutos para que en pequeños grupos se lleve adelante la lectura de los siguientes relatos y fragmentos de investigaciones.
- Se propondrá como objetivo la valoración ética de las acciones llevadas adelante por el Estado Nación.
- Se solicitará el análisis de los hechos para decidir si los mismos pueden ser encuadrados bajo la figura jurídica del genocidio:

1.

Los partes de guerra de las fuerzas regulares sostienen que se respetó a los prisioneros. Sin embargo, un legislador jujeño, Mas Oller, quien presencié los hechos, el 12 de junio de 1875 denunciaba:

“(…) escenas de sangre y horror, que nos hacen temblar y que la pluma apenas puede escribir. Todos los que fueron capturados se los fusiló en el lugar, aun cuando imploraron por sus vidas de rodillas, no hubo clemencia para nadie, ni nadie fue hecho prisionero”.<sup>1</sup>

También la memoria colectiva incluye testimonios actuales que se contraponen a los partes de campaña.

“... Mi abuela decía que caminando para el río se podían ver entre la tierra muchos huesos de gente, gente de Quera (...) En la finca [en Rinconada] hay un lugar que se llama Las cuatro almas, son fusilados después de Quera, las comunidades los 4 de Enero hacen ceremonias allí.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Citado en Lenton, Diana.  
<http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistacuadernos/index.php/cuadernos/article/view/122/367>

<sup>2</sup> Idem

2.

En los días siguientes se desató una escalada de fusilamientos a los principales cabecillas de la rebelión, comenzando con Anastasio Inca y siguiendo por los comandantes y oficiales de Saravia. Sus cuerpos fueron colgados y expuestos en las plazas públicas como escarmiento. (...) El resultado de la batalla determinó para los pueblos originarios de la Puna tanto la pérdida de sus territorios ancestrales como su expulsión de los mismos. Tras la derrota física de los rebeldes se sucedería una importante transformación estructural de la provincia donde los terratenientes acapararon totalmente las tierras y producto de esta distribución, surgirían las grandes empresas capitalistas como los ingenios azucareros y las minas.<sup>3</sup>

3.

Nuestras comunidades kollas de la Puna tuvieron que ver a sus líderes y demás prisioneros ser fusilados en las plazas y luego sus cuerpos ser colgados en las mismas como escarmiento. Según la tradición en Rinconada fueron fusilados los nativos Cruz y Julián; y en Yaví un insurrecto en cada esquina de la plaza. Se habla de la *chancada de minas azules*, lugar donde se habría perseguido y ultimado a los heridos, prisioneros y fugitivos desarmados, moliéndolos, machacándolos o triturándolos.<sup>4</sup>

4.

Hacia 1876 era una costumbre ya antigua. Desde el siglo XVI las partidas militares que se internaban en territorio indígena capturaban niños, niñas y mujeres para incorporar como mano de obra forzada en las urbes nacientes y en los establecimientos rurales en expansión. (...) [Hay] que tener presente que esta práctica alcanzó la escala dramática de una catástrofe demográfica para los pueblos originarios con cientos y miles de individuos arrancados de sus familias y entregados a hogares o instituciones blancos...<sup>5</sup>

### Actividad de cierre

Se destinarán 25 minutos aproximadamente para la elaboración de reflexiones grupales y/o personales para compartir en una puesta en común. Los ejes abajo enunciados se presentan como dos aspectos que deberían estar integrados en la reflexión.

- La función de la reconstrucción de la memoria en el vínculo entre los pueblos originarios y la cultura hegemónica.
- El efecto del reconocimiento del delito de genocidio en la comunidad de víctimas.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> <https://www.laizquierdadiario.com/Batalla-de-Quera-Un-grito-de-rebelion-en-la-Puna>

<sup>4</sup> <https://www.jujuydice.com.ar/noticias/cultura-4/se-cumplen-146-anios-de-la-batalla-de-quera-en-cochinoca-49709>

<sup>5</sup> Arias, Pablo (2018) "Sociedad de beneficencia. Maternalismo y Genocidio estructural. Colocaciones de niños, niñas y mujeres indígenas en el último cuarto del s. XIX" en Allio, Jiménez y Villar (compiladores). *Devastación. Violencia civilizada contra los indios de las llanuras del Plata y Sur de Chile durante los siglos XVI a XIX*. Rosario. Ediciones Prohistoria. 259-273

<sup>6</sup> La idea de comunidades de víctimas implica que se puede ser víctima de procesos genocidas de distintas formas: no solamente por haber sido víctima de la violencia directa, por haber sido asesinado, torturado, desterritorializado, exiliado, etc. sino también por pertenecer a una comunidad de víctimas donde el trauma que se genera en un momento determinado por esta violencia se hereda en los cuerpos individuales y colectivos. Se entiende que el tratamiento del trauma provocado por la violencia masiva debe entonces enfocarse en procesos colectivos más que individuales.

**Bibliografía:**

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

<https://www.jujuydice.com.ar/noticias/cultura-4/se-cumplen-146-anos-de-la-batalla-de-quera-en-cochinoca-49709>

<http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistacuadernos/index.php/cuadernos/article/view/122/367>

<https://www.laizquierdadiario.com/Batalla-de-Quera-Un-grito-de-rebelion-en-la-Puna>